



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima

Unidad de Gestión Educativa Local N° 02

Comité de Contrato Docente 2020

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

EVALUACIÓN DE LOS EXPEDIENTES - EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL

CONVOCATORIA N.º 060-2020

CUADRO DE MÉRITO PRELIMINAR - III FASE

4/8/2020

ANEXO 3A: Postulantes que cumplen requisitos mínimos señalados en el Anexo 3-A del D.S. 017-2019-MINEDU.

Nº	EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRES			FORMACIÓN ACADÉMICA	FORMACIÓN PROFESIONAL	EXPERIENCIA LABORAL	TOTAL	OBSERVACIONES
1	MPT2020-EXT- 50228	HERNANDEZ	GUERRERO	WILLIAM	30.0	10.0	4.0	44.0	-
2	MPT2020-EXT- 50197	BALAREZO	SALDARRIAGA	ERIKA MASSIEL	20.0	10.0	3.4	33.4	-
3	MPT2020-EXT- 50165	LOPEZ	LAVADO	MARIBEL DANITZA	20.0	0.0	0.0	20.0	-

ANEXO 3B: Postulantes que cumplen requisitos mínimos señalados en el Anexo 3-B del D.S. 017-2019-MINEDU.**ORDEN DE PRELACION F: Bachiller en tecnología médica con mención en terapia física.**

Nº	EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRES			FORMACIÓN ACADÉMICA	FORMACIÓN PROFESIONAL	EXPERIENCIA LABORAL	TOTAL	OBSERVACIONES
1	MPT2020-EXT- 50186	LLAMAPONCCA	MANTILLA	ROSA LINDA	40.0	6.0	0.0	46.0	-

EXPEDIENTES NO APTOS

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRES			OBSERVACIONES
MPT2020-EXT- 50163	JAIME	RONDAN	SANI	NO CUMPLE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL D.S. 017-2019-MINEDU. NO CUENTA CON TÍTULO DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN.
MPT2020-EXT- 50235	ANITA MARIA	CORNEJO	RAKIGJUA	NO CUMPLE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL D.S. 017-2019-MINEDU. NO CUENTA CON EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD.

Nota

1.- Si desea presentar algún reclamo ante el Comité de Contrato Docente, deberá hacerlo por medio del correo buzondecomunicaciones@ugel02.gob.pe indicando el número de expediente con el cual fue registrada la solicitud de postulación a la convocatoria y cumpliendo con los detalles del comunicado 117-2020 publicado en la página web de la UGEL 02.

2.- Se recuerda a los postulantes que, el numeral 7.6.5 del Decreto Supremo N.º 017-2019-MINEDU, dice: "El comité de contratación deberá tomar en cuenta que el requisito de formación académica con el cual se presenta el postulante no otorga puntaje en la evaluación del expediente".